



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha: 02 ENE 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 001 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 02 ENE. 2020

VISTO; el Oficio N° 743-2019-INGEMMET/PE de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; a través del cual remiten la "Relación de derechos mineros en causal de caducidad por el no pago oportuno de los años 2018 y 2019", Informe N° 506-2019-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 04 de diciembre de 2019 y el Informe N° 006-2019-GRC/GRDE/OCTEM/MJBF de fecha 02 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la referida entidad remite a esta corporación regional el Informe N° 2422-2019-INGEMMET/DDV/L, mediante el cual sustentan la caducidad de los derechos mineros por el no pago oportuno de los años 2018 y 2019, que de conformidad a los criterios de competencia, corresponde ser declaradas por los Gobiernos Regionales;

Que, el pago por Derecho de Vigencia es una obligación exigible por parte del Estado a los titulares de los derechos mineros, el mismo que tiene efecto cancelatorio cuando se realiza en forma íntegra desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 30 de junio de cada año; de acuerdo al artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 37° del Reglamento de los Títulos pertinentes de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, el artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que *"produce la caducidad de denuncios, peticiones y concesiones mineras, así como de las concesiones de beneficio, labor general y transporte minero, el no pago oportuno del Derecho de Vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos (2) años consecutivos;*

Que, a través del Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, se asigna a esta Institución la responsabilidad de administrar los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad de derechos mineros;

Que, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, así como los artículos 6° y 10° (literal g) del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, el Gobierno Regional declara la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares cuenten con constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal vigente, así como de los petitorios mineros cuyo trámite tiene a su cargo;

Que, el inciso 102.5 del artículo 102° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, señala que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa al Gobierno Regional los derechos mineros incursos en causal de caducidad, adjuntando el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que evalúe, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al cumplimiento de pagos de derecho vigencia y penalidad. El Gobierno Regional declara la caducidad correspondiente dentro de los **quince días calendario** siguientes de recibida la comunicación del INGEMMET;





Que, con documento N° SGR-029007, de fecha 18 de Octubre de 2019, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, presenta mediante Oficio N° 743-2019-INGEMMET/PE, la relación de derechos mineros en causal de caducidad, por el no pago oportuno de los años 2018 y 2019 del Derecho Minero "Nathalie Victoria", adjuntando la documentación que sustenta dicha situación requeridos por la Entidad;

Que, mediante Informe N°006-2019-GRC/GRDE/OCTEM/MJBF, formulado por el área legal de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, se precisa que luego de haber realizado el análisis y evaluación normativa de la solicitud del INGEMMET, se ha verificado que no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia de los años 2018 y 2019, en concordancia con el Decreto Supremo N° 03-94-EM, así como los artículos 6° y 10° (literal g) del Decreto Supremo N° 084-2007-EM, el Gobierno Regional declara la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares cuenten con constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal vigente, así como de los petitorios mineros cuyo trámite tiene a su cargo;

Que, con Informe N°506-2019-GRC-GRDE/OCTEM, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, hace suyo el informe legal descrito en el párrafo precedente, comunicando su conformidad para la emisión de la Resolución Regional de Desarrollo Económico, que declare la caducidad del Derecho Minero "Nathalie Victoria", dentro de los alcances señalados en los mismos, de acuerdo al proyecto resolutivo alcanzado;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2017-EM, señala que la deuda por penalidad o por derecho de vigencia da lugar a la emisión de una sola resolución colectiva de no pago por el incumplimiento de obligación de pago, así como a la resolución colectiva de caducidad que corresponda;

Que, conforme a las modalidades de notificación y su orden de prelación establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, corresponde notificar personalmente la presente resolución;

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 precisado por Decreto Supremo N° 068-2006-PCM; y asumiendo competencia el Gobierno Regional del Callao, conforme a la Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM; declaran que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA CADUCIDAD del derecho minero "NATHALIE VICTORIA" con código 570000117, por el no pago oportuno de los años 2018 y 2019.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Titular del Derecho Minero "NATHALIE VICTORIA", al domicilio fiscal ubicado en Av. Larco 101, Oficina 601- Distrito de Miraflores.

Artículo 3°.- REMITIR la presente resolución, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2020
Reg. N°: 001 Fecha:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. ESTEFANIA A. MANZANEDA PINEDA
Gerente Regional de Desarrollo Económico